

Ministerio de Economía y Producción Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos 547

6

BUENOS AIRES, U 8 SET 2006

VISTO el Expediente Nº S01:0222793/2006 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, sus agregados sin acumular Expedientes Nº 800-000426/2001, Nº 800-000832/2001, ambos del Registro de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del MINISTERIO DE ECONOMIA: No S01:0086226/2005 S01:0086433/2005, ambos del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Ley Nº 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados, el Decreto Nº 133 de fecha 18 de febrero de 1999, las Resoluciones Nros. 22 de fecha 27 de marzo de 2001 de la ex-SECRETARIA DE LA PRODUCCION del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA, y 109 de fecha 19 de enero de 2004 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y



CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto por la Ley Nº 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados, el Decreto Nº 133 de fecha 18 de febrero de 1999 y sus resoluciones complementarias se implementó el Régimen de Promoción de Inversiones para Bosques Cultivados.

Que de acuerdo al Artículo 23 de la citada ley, se estableció como

好好





Ministerio de Economía y Producción Secretaria de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

Autoridad de Aplicación a la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, actual SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que la citada autoridad se encuentra facultada para delegar funciones en las provincias que adhieran a la mencionada ley.

Que el Artículo 9º de la Resolución Nº 22 de fecha 27 de marzo de 2001 de la ex-SECRETARIA DE LA PRODUCCION del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA establece que cuando las presentaciones de emprendimientos no superen las DIEZ HECTAREAS (10 ha.) en el caso de plantaciones, ni las CINCUENTA HECTAREAS (50 ha.) en el caso de poda, raleo o manejo de rebrotes, la documentación legal quedará en poder de la autoridad provincial, quien avalará el cumplimiento de los recaudos legales y técnicos impuestos por la mencionada Ley Nº 25.080.

Que existen en la actualidad planes por plantaciones efectuadas en los períodos 2000, 2002 y 2003 pendientes de pago, cuyo atraso responde a distintas causas operativas y normativas.

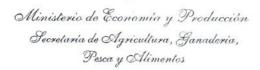
Que el sistema de controles previos al pago, el número creciente de beneficiarios de la Provincia de CORRIENTES y la necesidad de modificar los procedimientos internos de la Dirección de Forestación de la Dirección Nacional de Producción Agropecuaria y Forestal dependiente de la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y FORESTACION de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE

M. E. y P.
PROTECTONS

W A



3



ECONOMIA Y PRODUCCION, generan una particular situación que provoca mayores demoras en el procesamiento de los pagos.

Que a efectos de evitar las mismas, que de acaecer podrían comprometer las plantaciones del presente ejercicio, y tomando en consideración la intervención provincial tanto en la etapa de presentación de proyectos como en la certificación de los trabajos realizados, se estima procedente delegar en la Provincia de CORRIENTES la conclusión de los trámites de los expedientes y ordenar los pagos que se irán autorizando a pequeños productores, por medio de resoluciones, con fondos que a tal efecto serán proveídos por la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, de acuerdo al Convenio Nº 44 de fecha 24 de noviembre de 2005, suscripto entre la mencionada Secretaría y la Provincia de CORRIENTES.

Que es necesario establecer las pautas que se deberán seguir a los efectos de la liquidación y pago del aporte económico no reintegrable que por este acto se delega en la Provincia de CORRIENTES.

Que el Anexo XIV de la citada Resolución Nº 22/01 fija los montos establecidos por hectárea y por actividad para los períodos 2000 y 2001 y el Anexo de la Resolución Nº 109 de fecha 19 de enero de 2004 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del citado Ministerio los establece para los períodos 2002 y 2003.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA,
PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos
del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que



的外外

"2006 - Año de Homenaje al Dr. Ramón CARRILLO'



Ministerio de Economía y Producción Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos 547

9

le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido en el Artículo 23 de la Ley Nº 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados y en el Decreto Nº 25 de fecha 27 de mayo de 2003, modificado por su similar N° 1.359 de fecha 5 de octubre de 2004.

Por ello.

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébanse los planes que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución y autorízase el pago de las superficies que fueren constatadas como logradas mediante inspección realizada por la Autoridad de Aplicación Provincial y/o la Autoridad de Aplicación Nacional, no pudiendo excederse, en ningún caso, las superficies y montos consignados individualmente para cada plan en los Anexos I y II que forman parte integrante de la presente resolución.

M. E. VP.

ARTICULO 2º.- A los efectos de la valoración del aporte económico no reintegrable correspondiente a superficies menores a las aprobadas por la presente resolución, resultarán de aplicación los montos establecidos en el Anexo XIV de la Resolución Nº 22 de fecha 27 de marzo de 2001 de la ex-SECRETARIA DE LA PRODUCCION del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA, para los períodos 2000 y 2001, y en el Anexo de la Resolución Nº 109 de fecha 19 de enero de 2004 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE





ECONOMIA Y PRODUCCION, para los períodos 2002 y 2003.

ARTICULO 3°.- Establécese como condición previa al pago de las solicitudes que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución, el análisis técnico y legal efectuado por la Autoridad de Aplicación Provincial, de acuerdo a la normativa aplicable, y el cumplimiento de todos los requerimientos pendientes que consten en cada expediente a la fecha de su remisión a la provincia. así como también toda otra petición que efectúe esa autoridad como consecuencia del referido análisis.

ARTICULO 4º.- La Provincia de CORRIENTES efectuará la liquidación final y el pago de las solicitudes presentadas para las actividades de forestación, poda y raleo, ejecutadas durante los años 2000 y 2003, cuyos números de expedientes se detallan en el Anexo I, que integra la presente resolución, presentados oportunamente en el marco del Régimen de Promoción de Inversiones para Bosques Cultivados, con fondos que la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION remitirá en la forma y condiciones establecidas en el Convenio Nº 44 de fecha 24 de noviembre de 2005 suscripto entre la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del citado Ministerio y la Provincia de CORRIENTES.

ARTICULO 5°.- La Autoridad de Aplicación Provincial deberá dictar el acto administrativo pertinente ordenando el pago de cada uno de los planes que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución, dejando constancia documental debidamente agregada a cada expediente, permaneciendo



Ministerio de Economía y Producción Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

los mismos a disposición de la Dirección de Forestación de la Dirección Nacional de Producción Agropecuaria y Forestal dependiente de la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y FORESTACION de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, para efectuar las verificaciones.

ARTICULO 6°.- Notifíquese al MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS de la Provincia de CORRIENTES a través de la citada Dirección.

ARTICULO 7°.- Registrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION Nº 547

Ing. Agruaguel SANTIAGO CAMPOS C Secretário de Agricultura, Banaderia, Pesca y Alimentos

M. E. V.P. PROVESTONS 9645





Ministerio de Economía y Producción Secretaria de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

ANEXO I

C to			1	Sup. en	
Lypanielle	I itular del Denelicio	Actividad	Etapa	has.	Especie
800-000832/2001	GANADERA LA PENINSULA S.A.(CUIT Nº 30-51212043-8)	Plantación	2000	150	Pinus sp.
800-000426/2001	800-000426/2001 FERNANDEZ, Lazaro Arturo (M.I. Nº 21.364.051)	Plantación	2000	8,5	Eucalvotus sp.
S01:0086226/2005	S01:0086226/2005 Ernesto Agustín (M.I. N° 5.702.898); FODERE, Rita María (M.I. N° 6.414.717)	Poda	2003	300	Pinus sp.
S01:0086226/2005	FODERE, Luis Pedro (M.I. N° 5.707.895); FODERE, S01:0086226/2005 Ernesto Agustin (M.I. N° 5.712.808); FODERE, Rita Maria (M.I. N° 6.414.717)	Raleo	2003	300	Pinus sp.
S01:0086433/2005	S01:0086433/2005 ARRONIZ, Juan Pablo (M.I. Nº 28:534.365)	Plantación	2003	100	Pinus sp.

W. 5 V 5

The fight

"2006 - Año de Homenaje al Dr. Ramón CARRILLO!

Ministerio de Economía y Producción Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

ANEXO II

Expediente N°	Titular del beneficio	Monto en \$
800-000832/2001	GANADERA LA PENINSULA S.A.(CUIT Nº 30- 51212043-8)	54.000,00
800-000426/2001	FERNANDEZ, Lazaro Arturo (M.I. Nº 21.364.051)	3.060,00
S01:0086226/2005	FODERE, Luis Pedro (M.I. N° 5.707.895); FODERE, Ernesto Agustín (M.I. N° 5.712.808); FODERE, Rita María (M.I. N° 6.414.717)	56.700,00
S01:0086433/2005	ARRONIZ, Juan Pablo (M.I. Nº 28.534.365)	93.000,00
	TOTAL	206.760.00

M. E.